

M. ALONSO OLEA, *Introducción al Derecho del Trabajo*, 7ª ed. (al cuidado de M^a.E. CASAS BAAMONDE y E. ALONSO GARCÍA), Civitas-Thomson Reuters (Cizur Menor-Navarra, 2013), 642 págs.

La publicación de la 7ª edición de la *Introducción al Derecho del Trabajo* de Don Manuel ALONSO OLEA es un acontecimiento científico y universitario de primera magnitud, que no podía pasar desapercibido, tampoco desde la perspectiva del Derecho comparado del Trabajo. Era el único de los cuatro grandes manuales de Don Manuel de autoría estrictamente individual, cuya última edición, la 6ª, se publicó en Madrid en 2002, un año antes de su fallecimiento. Esa falta de autoría compartida se explicaba quizá por tratarse de la más personal de las cuatro grandes obras generales de Don Manuel, en cuya 1ª edición (de la que poseemos aquí un ejemplar, cariñosamente dedicado a la biblioteca de la Facultad de Derecho coruñesa por el propio Don Manuel), del año 1962, se afirmaba que «los antecedentes inmediatos de este libro, si de tales puede hablarse, están en los estudios sobre concepto, método y fuentes del Derecho del Trabajo que hube de escribir para las oposiciones a cátedras de la disciplina». Sólo personas de su máxima confianza, como su discípula predilecta (y coautora con él de su monumental *Derecho del Trabajo*, desde la actualización de su 9ª edición, del año 1986) y su propio hijo mayor (a quien todavía recuerdo, con agradecimiento, en su etapa de Director del Real Colegio Complutense en la Universidad de Harvard), han podido asumir el empeño de sacar al mercado editorial esta nueva edición (once años después de publicada la 6ª), con el deseo —según confiesan en el prólogo que firman ambos— de que «su llama se mantenga en ausencia de su autor para el beneficio de cuantos deseen acercarse al Derecho del Trabajo y al estudio y comprensión de la sociedad moderna». En mi opinión, la llama aludida por los dos ilustres prologuistas (y «cuidadores» de la nueva edición) estaba viva, resultando ahora seguro que seguirá ardiendo durante muchos lustros más (y pienso especialmente, en los profesores laboristas más jóvenes), por diversas razones de peso, que procedo a reseñar aquí muy resumidamente.

Ante todo, por tratarse de un libro deliberada y conscientemente despegado del Derecho positivo de acá y de allá, incluido el nuestro. El tratamiento de este último tenía su sede (y bien espectacular, por cierto), como es lógico, en su *Derecho del Trabajo*, ya citado, y en su *Derecho Procesal del Trabajo* y en sus *Instituciones de Seguridad Social*. Pero estos tres grandes manuales clásicos, de los que todos (teóricos y prácticos) tanto nos hemos beneficiado, dejaban libre otro espacio vital de investigación, reflexión y estudio, que es justamente el que la *Introducción al Derecho del Trabajo* pretendía ocupar. Don Manuel era un lector

infatigable de todo cuanto sobre Derecho del Trabajo (y sobre Sociología y Economía del Trabajo, añadiría yo) se publicaba con rigor, en España y allende nuestras fronteras. En su *curriculum*, admiraban las más de seiscientas reseñas de libros que llegó a publicar, últimamente sobre todo en la *Revista Española de Derecho del Trabajo*, que era «su» Revista por antonomasia. Todo ese caudal de lecturas españolas y foráneas, relativas siempre a autores y autoridades de primera magnitud, es lo que luego resultaría volcado en las sucesivas ediciones de esta *Introducción*. Y en tiempos como los actuales, en los que el positivismo legislativo asfixia con más intensidad y más saña que nunca, el espacio vital libre a que antes aludía, que sólo pueden cubrir manuales enfocados al tratamiento del Derecho perenne, como la *Introducción* ahora «revisada, renovada y ampliada» de Don Manuel (un libro, en mi opinión, de doctrina sobre la mejor doctrina), tiende a ser un terreno especialmente atractivo para quienes, como los jóvenes profesores laboristas, son siempre más especialmente susceptibles de ahogarse, y de desanimarse, en la marea de positivismo legalista caótico que todo parece inundar.

Escribía Don Manuel, en 1970 (a propósito de la personalidad científica del que fue primer Catedrático de nuestra disciplina, con ocasión del fallecimiento del mismo), que «el mejor libro práctico es un gran libro teórico». Evidentemente, su *Introducción* es un libro teórico (despegado, como acabo de indicar, de las vicisitudes microscópicas de tal o cual Derecho positivo nacional, aunque los presuponga todos), pero al tiempo un libro teórico grande, probándolo así contundentemente el dato de la magnitud universal de los problemas que en la obra aparecen reconducidos y abordados, en las tres partes (precedidas por un capítulo preliminar, de grata relectura, «Sobre el contenido de la introducción a una disciplina jurídica») en que la misma aparece estructurada (esto es, «El trabajo como realidad jurídica», «La prehistoria del Derecho del Trabajo. Reflexión preliminar sobre el estudio y el método históricos», y «La emergencia y el desarrollo del Derecho del Trabajo»). A mí, por ejemplo, agobiado por la necesidad de tener que seguir y tener que metabolizar las incesantes reformas que viene padeciendo en estos últimos cuatro años nuestro Derecho positivo del Trabajo, me atrajeron como un imán, cuando me puse a releer la nueva edición de la *Introducción*, lo escrito en ella (con un planteamiento universal, y yo diría incluso que intemporal) acerca de «El sector informal y la economía sumergida» (un tema abordado «En los países en desarrollo» y «En los países desarrollados», y que se cierra tratando «Las reacciones frente a la economía sumergida», siempre con una cita y un manejo abrumadores de autoridades), en la parte primera; o sobre el «Derecho de la Unión Europea y derechos nacionales», los «Convenios colectivos europeos e internacionales», y «Las empresas multinacionales», en la parte tercera.

Para la teoría de las fuentes del Derecho del Trabajo, ahora tan trastocada en España por causa del abuso del instrumento normativo excepcional del Real Decreto-ley, la *Introducción* de Don Manuel me sigue pareciendo esencial (a pesar de su tratamiento exento en una conocida monografía del mismo Don Manuel, con ediciones sucesivas desde 1981), especialmente para la formación de investigadores jóvenes. Su planteamiento de dicho tema crucial, en el capítulo introductorio antes citado, es tan universal que llega a sobreponerse incluso a la distinción entre «Derecho de los profesores» (o del «“jurista-maestro ... protagonista de la tradición de Derecho civil” continental») y «“Derecho de los jueces”, en la tradición del *Common Law* anglosajón», que nadie conoce tan bien como el propio ALONSO OLEA, desde los tiempos lejanos de su doctorado sorprendente sobre Derecho norteamericano de la negociación colectiva. Y todo ello, con observaciones y sugerencias que sólo un Gran Maestro, como Don Manuel, se atrevería a poner por escrito, como —a propósito de las relaciones, en España, entre doctrina científica y jurisprudencia—, por ejemplo, las siguientes: «En realidad la ignorancia mutua es fingida; pero los serios de ambos gremios la mantendrán, y harán bien, mientras por ambos no se abandone el silencio, y pasen a citarse nominativamente —la cita impersonal, la *jurisprudencia* es muy frecuente en la doctrina; *la doctrina* siempre impersonal en la jurisprudencia lo es mucho menos— en sus sentencias los unos, en sus libros los otros. Entre tanto son el Juez y el Magistrado los que en general se condenan a ser desconocidos *qua* juristas».

Por supuesto, todo lo que hay desde 2003 en adelante en este libro clásico es cosa de los dos «cuidadores» de la nueva edición del mismo. Pretendían —como ya se dijo— que la «llama» de la obra de Don Manuel (una obra que supone, con toda rotundidad, dar un paso adelante sobre los planteamientos del Derecho comparado del Trabajo, adentrándose en el terreno del que podría denominarse Derecho universal del Trabajo) siguiese ardiendo, pero también otros de fidelidad estricta a lo publicado en su día por el Maestro («Hemos querido ponerla al día con el mayor cuidado y esmero sin alterar, no ya su esencia, estructura y contenidos, tampoco su potencial de futuro»; «En las novedades hemos querido ser fieles también a la vocación de renovación que el Maestro siempre profesó ante la aparición de hechos nuevos, de realidades sociales críticas para el vivir comunitario, siéndolo al propio tiempo y en todo momento a su pensamiento, su mundo conceptual y de valores y sus enseñanzas»), no cabiendo albergar duda ninguna —tras una relectura minuciosa, y apasionante, de esta obra— que todos esos propósitos han acabado cumpliéndose. Su éxito editorial allende nuestras fronteras y, especialmente, en Latinoamérica (ambos «cuidadores» también recuerdan que «la primera edición ... contó con una edición portuguesa en Coimbra en 1968», y que «tres ediciones se publicaron en Brasil, traducciones de la segunda, cuarta y quinta españolas»), en cuanto prueba del paso adelante universalista que su publicación supuso sobre el estadio intermedio del Derecho comparado del Trabajo, es el destino que razonablemente cabe augurar a esta obra

de Derecho del Trabajo perenne, verdadero *unicum*, en el panorama de nuestra literatura jurídico-laboral del momento.

Jesús Martínez Girón